



Oberá - Misiones, 10 de Mayo de 2022.

ORDENANZA / N° 3081

-Expte N° 096/2022-

Ref.: "Disponiendo la construcción de rampas y adecuación de las existentes, en todas las esquinas de la ciudad, en los accesos de entidades bancarias, edificios públicos y locales comerciales".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque PRO-Juntos por el Cambio presenta Proyecto de Ordenanza Creando Programa Municipal "Accesibilidad";

QUE, debido a la problemática de la ciudad de Oberá, se ha notado faltantes de rampas en las esquinas, acceso a comercios y entidades bancarias, entre otros. Es indispensable que la entrada de los comercios, esquinas de la ciudad y entidades bancarias, sean accesibles o que dispongan como alternativa otra entrada que cumpla con los requisitos de accesibilidad;

QUE, la accesibilidad es uno de los aspectos que más debe cuidarse en espacios que cuentan con un importante movimiento peatonal. Que, dentro de los aspectos esenciales de la accesibilidad se encuentran las rampas de acceso para personas con movilidad reducida;

QUE, el presente proyecto se encuentra respaldado tanto por nuestra Constitución Nacional como por la Ley N°24.314 a la cual nuestra Provincia está adherida;

QUE, con fecha 18/04/2022 se publicó en el Boletín Oficial el decreto N°187: el Decreto Presidencial donde se crea el Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas Con Discapacidad (FONADIS),destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad..." ;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: DISPONGASE la construcción de rampas, como así también la adecuación de las existentes, en todas las esquinas de la ciudad, en los accesos de entidades bancarias, edificios públicos y locales comerciales que garanticen la "ACCESIBILIDAD" a todas las personas con movilidad reducida y capacidades diferentes. -

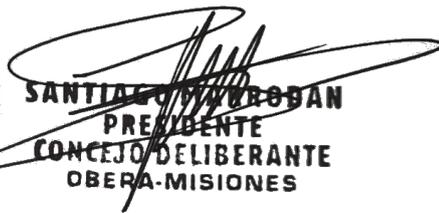
ARTÍCULO 2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la correcta construcción y señalización de las rampas conforme lo dispuesto en el art. 1 de la presente Ordenanza.-



ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MÀRCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO BARROSAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES